

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 01 de febrero de 2024

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURI PAOLA LOAIZA CORREA en representación de su hija menor H.M.L.L.
DEMANDADO:	FREYMAN HUMBERTO LOIAZA VINASCO
RADICADO:	17013 31 12 001 2023 00157 00
ASUNTO:	DEJA SIN EFECTO AUTO. ORDENA NOTIFICAR AL DEMANDADO EL AUTO ADMISORIO

En el conflicto familiar de la referencia, se dirige la curadora ad-litem designada al demandado, donde informa que su representado reside en la **Carrera 18 No. 19 SN -110, Barrio SAN PEDRO** del municipio de la **UNIÓN VALLE**, información que figura en el reporte de la Rama Judicial, respecto del proceso penal 761116000165202001452, por el que el señor **FREYMAN HUMBERTO LOIAZA VINASCO**, permaneció privado de la libertad desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 12 de abril de 2023.

Para garantizar el derecho fundamental al debido proceso del demandado y pueda ejercer los derechos de defensa y contradicción en este litigio, se dispone notificar el auto admisorio y correrle el traslado pertinente a la mencionada dirección, labor que se le asigna a la parte demandante, siguiendo los lineamientos que consagran los artículos 291 y 292 de la Obra General del Proceso, advirtiéndole que debe acreditar de manera clara ante este judicial el día en que se entregue la respectiva comunicación al lugar de destino a través de una empresa de mensajería autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

En consecuencia con lo discurrido, se deja sin efecto el auto emitido el pasado 29 de enero, mediante el cual se había fijado fecha para la continuación de la audiencia que se agendó para el próximo **20 de febrero a las 09:30 a.m.**

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13dbe4aa9d19456458ce8601dccb8423bd6bb056c586519824b9e5760237014**

Documento generado en 01/02/2024 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>